

REGLAMENTO ORGÁNICO TIPO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA FEMP

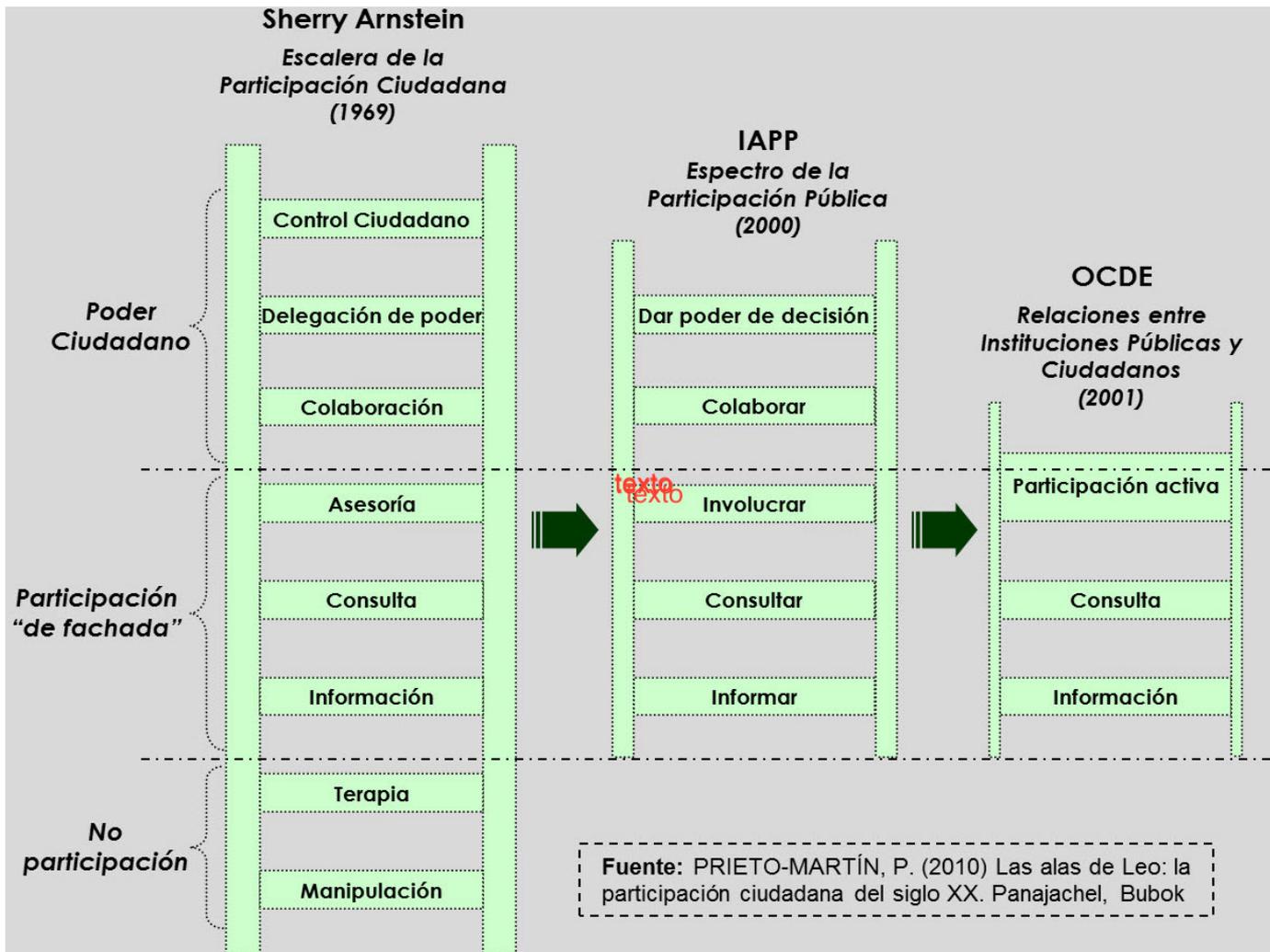


Jonatan Baena Lundgren

Secretario General del Ayuntamiento de Torrent (Valencia)

20/11/2018

Niveles de participación





Marco normativo

LRBRL 7/1985. Redacción originaria:

1) Derechos de participación de los vecinos (art. 18):

- ✓ Ser elector y elegible. Democracia representativa.
- ✓ Participar en gestión municipal de acuerdo con leyes.
- ✓ Solicitar consulta popular.
- ✓ Consulta popular de oficio (art. 71)

2) Participación de los ciudadanos (Cap. IV, arts. 69 a 72):

- ✓ Corporaciones locales facilitarán la participación de los ciudadanos (art. 69)
- ✓ Sesiones del Pleno públicas (art. 70)
- ✓ Favorecer asociaciones que defiendan intereses de los vecinos (art. 72)

Marco normativo

Ley 7/1985. Modificación por Ley 57/2003, de Modernización Local:

- ✓ Se incorpora un nuevo derecho de vecinos: Ejercer iniciativa popular: art. 70 bis.
- ✓ Obligación de Ayuntamientos de establecer y regular en normas orgánicas procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación vecinal.
- ✓ Obligación de Entidades Locales y, especialmente Municipios, de impulsar la utilización interactiva de TICs para facilitar la participación y comunicación con los vecinos, para (...) la realización de encuestas y consultas ciudadanas. Las Diputaciones y similares colaborarán con los municipios que no puedan desarrollar en grado suficiente este deber.



Reglamento Tipo FEMP: Estructura

Capítulo I. Disposiciones generales (arts. 1 a 6)

Capítulo II. Derechos de participación ciudadana (arts. 7 a 20)

Capítulo III. Instrumentos locales de participación (arts. 21 a 40)

Capítulo IV. Órganos municipales de participación (arts. 41 a 64)

Capítulo V. Las entidades ciudadanas (arts. 65 a 78)

Capítulo VI. Fomento y control de la participación (arts. 79 a 84)



Capítulo I. Disposiciones Generales

- ✓ Objeto: medios y formas de participación a nivel **municipal**.
- ✓ **Carácter consultivo.** No obstante, antes de la realización de la acción de participación, el órgano municipal competente para resolver puede declarar su adhesión al resultado.
- ✓ Fomento de los **medios electrónicos** para facilitar la participación.



Capítulo II. Derechos de participación

- ✓ **Derecho de petición.** LO 4/2001, de 12/11.
- ✓ Derecho a formular **quejas, reclamaciones y sugerencias.** Plazo 1 mes contestación. Informe anual (dar cuenta Pleno antes 30/4)
- ✓ **Derecho de propuesta.** Mayores de 16 años. 18 meses para adhesiones. 1% pasa a propuesta colectiva. Trámite apoyos. Informe técnico en 30 días y posterior resolución por órgano municipal competente en 3 meses desde informe.
- ✓ **Iniciativa popular.** Pleno 30 días. Resolución órgano competente 3 meses desde presentación por ciudadanía.
- ✓ **Intervención en Plenos.** Entidades ciudadanas de utilidad pública municipal (a través de Consejo Territorial o Sectorial, que lo ha de refrendar por 2/3) y ciudadanía.



Capítulo III. Instrumentos participación

- ✓ **Consulta popular.** Aprobación Pleno. Autorización Gobierno de España.
- ✓ **Otras consultas ciudadanas.** Carácter sectorial. Preferentemente medios electrónicos. Publicación resultados en web. Decisión órganos municipales 3 meses.
- ✓ **Audiencia pública.** Publicación acta en web.
- ✓ Consulta en **elaboración de Ordenanzas y Reglamentos.** 15 días.
- ✓ **Procesos participativos.** Informe final publicación en web. Supuestos obligatorios: Planes Estratégicos, Planes Generales y Planes cuatrienales.



Consulta popular municipal

Art. 71 LRBRL

- ✓ Aprobada por Pleno (mayoría absoluta) y autorizada por Gobierno Nación (acto reglado)
- ✓ Consulta popular no es referendum (excluidas de la Ley Orgánica 2/1980).
- ✓ Art. 149.1.32. Competencia exclusiva Estado para aprobar consultas populares por vía de referendum. Reserva de Ley Orgánica para regular las distintas modalidades de referendum previstas en la CE (art. 92.3)
- ✓ Ley 10/2014, de Cataluña, de Consultas Populares No Refrendarias y otras formas de participación ciudadana. Incluye consultas locales.
- ✓ STCO 31/2015. Amplía concepto de referendum y la competencia exclusiva estatal en la materia. Es referendum toda consulta general, es decir, la realizada al conjunto de los ciudadanos en el ámbito estatal, autonómico o local, vinculante o no, sobre una determinada cuestión y con garantías propias de un proceso electoral. Por tanto, no son referendum las consultas sectoriales.
- ✓ Las consultas populares municipales del art. 71 LRBRL son generales y, por tanto, competencia del Estado.



Consulta popular municipal

- ✓ **La consulta ha de ser sobre un asunto de competencia local y no exceder del ámbito local.**

- Entre 1985 y 2017 se han solicitado **164**.
- Autorizadas: 50
- No autorizadas: 74. Motivos: Competencia no exclusiva local.

- ✓ **Temáticas más comunes solicitudes:**
- Planes urbanísticos.
- Festejos populares.
- Ubicación equipamientos públicos.
- Servicios públicos.
- Infraestructuras.
- Denominación municipio.
- Residuos urbanos y abastecimiento agua.
- Modificación territorio y entes menores.



Capítulo IV. Órganos participación

- ✓ **Disposiciones generales:**
 - Reglas de creación.
 - Composición mínima y régimen de sesiones.
 - Posibilidad participación a distancia.

- ✓ **Consejo Social del Municipio.** Se integran representantes de distintos grupos de interés y vecinos elegidos aleatoriamente.

- ✓ **Consejos Territoriales de Participación.** Se integran concejales, asociaciones vecinales y de otro tipo y vecinos elegidos aleatoriamente.

- ✓ **Consejos Sectoriales.** Se integran concejales, asociaciones y vecinos elegidos aleatoriamente.

- ✓ **Asambleas y foros de Distritos.** Integran a cualquier vecino o interesado.



Capítulo V. Entidades ciudadanas

- ✓ Registro municipal de Asociaciones y Entidades ciudadanas.
- ✓ Medidas de fomento de la inscripción en el registro municipal.
- ✓ Declaración de utilidad pública municipal.



Capítulo VI. Fomento y control

- ✓ Medios de comunicación locales.
- ✓ Encuestas. Publicación en web y traslado a órganos participación.
- ✓ Acciones formativas.
- ✓ Voluntariado.
- ✓ Comité de Garantías. Informe anual. Pleno 30/4 y web municipal.



Muchas gracias



baenal@torrent.es

www.torrent.es